



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

1.1 El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA**, representado legalmente por el señor Edgar Montaña Rojas, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 9 de noviembre de 2020, con domicilio en Av. Mariscal Santa Cruz, esquina calle Oruro, Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 5 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará el **MINISTERIO**.



1.2 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de fecha 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Avenida Ballivián N° 591 esq. Reza, Edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz, 1er piso, de la ciudad de Cochabamba, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU), representada por el Lic. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante R.R. N° 26/21 de 8 de enero de 2021, que para efectos del presente Convenio se denominará la **"UMSS"**.



Cuando en el presente Convenio se mencione al **MINISTERIO** y a la **UMSS** de manera simultánea, se les denominará como las **PARTES**, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

Las Ministras y los Ministros de Estado son los principales responsables de la Administración Estatal, al responder al mandato del pueblo boliviano, se deben a la población en cuanto a la satisfacción de sus necesidades, promoviendo el acercamiento directo entre el Estado y la sociedad y ejerciendo sus funciones mediante los mecanismos institucionales definidos en la Constitución Política del Estado.

El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, tiene como misión institucional promover y gestionar el acceso universal y equitativo de la población boliviana a obras y servicios de calidad, en los sectores de telecomunicaciones, transportes y vivienda, en armonía con la naturaleza, a través de la elaboración de políticas, normas y proyectos de infraestructura para el desarrollo de los mismos.

La Universidad Mayor de San Simón (UMSS), fundada por Ley del 5 de noviembre de 1832, durante la Presidencia del Mcal. Andrés de Santa Cruz, es una entidad autónoma, de



derecho público, constituida por docentes, estudiantes y personal administrativo, con personería jurídica propia, reconocida por la Constitución Política del Estado. Cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria. La UMSS pertenece al Sistema de Universidades Públicas agrupadas en torno al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB). La actividad académica y administrativa de la UMSS se sujeta, tanto a las leyes bolivianas como a la normativa interna, expresada en el Estatuto Orgánico.

### **CLÁUSULA TERCERA.- (MARCO LEGAL).**

3.1 La Constitución Política del Estado, en su Artículo 9 señala que, entre los fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, se encuentra el de garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

3.2 El numeral 23, parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen entre otras, la atribución de suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias específicas.

De acuerdo al inciso n) del artículo 70 del citado Decreto Supremo, la Ministra o Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda tiene la atribución de suscribir Convenios y Acuerdos de Coordinación interna y externa en las áreas de su competencia.

3.3 El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en los Ministerios de Estado y entidades públicas, previa suscripción de los respectivos Convenios Interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo señala que los convenios para la realización de pasantías no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

### **CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO).**

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, que contribuyan al cumplimiento de la formación profesional de estudiantes destacados, con alto potencial académico de los últimos años y para egresados de la UMSS, a través de la implementación de un sistema de pasantías y/o trabajo dirigido, en Unidades Organizacionales del MINISTERIO, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera según las exigencias y requerimientos del MINISTERIO.



### CLÁUSULA QUINTA. (DEFINICIONES).

Sobre las conceptualizaciones se aplicarán las siguientes:

5.1 **Pasantías o Practica Profesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera Profesional.

5.2 **Trabajo Dirigido, Proyectos de Grado y Tesis**, es una modalidad de titulación para el estudiante que ha culminado el pensum de materias, consiste en un trabajo práctico evaluado y supervisado por la institución, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, la formulación de proyectos o programas de modernización y plantear soluciones a problemáticas específicas de naturaleza jurídica; sujeto a reglamentación especial por parte de la **UMSS**.

Las prácticas pre profesionales de ninguna manera otorgan a la (el) estudiante universitario la calidad de servidor público del MINISTERIO, en ninguna de sus modalidades, asimismo no implican relación laboral alguna ni generan beneficio social de ningún tipo.

### CLÁUSULA SEXTA.- (DURACIÓN DE LA PASANTÍA O TRABAJO DIRIGIDO).

6.1 La duración de la Pasantía o trabajo dirigido variará según su naturaleza, las necesidades académicas del estudiante, los requerimientos del MINISTERIO y Reglamento existente en la UMSS. Sin embargo, en el caso de la pasantía, en ningún caso podrá ser menor a 3 (tres) meses ni mayor a los 6 (seis) meses, la jornada a cumplir durante la Pasantía será de 8 (ocho) horas diarias (Tiempo Completo) o de 4 (cuatro) horas diarias (Medio Tiempo), teniendo en cuenta que el pasante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, debiendo cumplir el horario fijado por el **MINISTERIO**.

6.2 En el caso de la modalidad de Trabajo Dirigido, el término de duración es de 1 (un) año con carácter improrrogable, razón por la cual los postulantes designados, únicamente permanecerán en su cargo este tiempo, sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de garantizar que esta práctica se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados conforme reglamento universitario; computables a partir de la incorporación del estudiante al MINISTERIO. La jornada a cumplir durante el Trabajo Dirigido será de ocho (8) horas diarias.

### CLÁUSULA SÉPTIMA.- (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN).

7.1 El procedimiento de selección de los postulantes a Pasantías y Trabajo Dirigido será el siguiente:

a) **A solicitud de la UMSS**

En virtud del presente Convenio, la UMSS, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria, presentará a la Unidad de Recursos Humanos del





MINISTERIO una solicitud acompañada de la hoja de vida de los estudiantes interesados.

Dicha Unidad considerará la pertinencia de la solicitud y documentación de respaldo adjunta y comunicará a la UMSS su aprobación o no.

**b) A requerimiento del MINISTERIO**

Las Unidades Organizacionales dependientes del MINISTERIO dirigirán sus requerimientos a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de ésta se solicite por escrito a la UMSS y dicha solicitud sea difundida en las respectivas Carreras, para la posterior remisión de las hojas de vida de los postulantes. El proceso de selección se llevará de manera interna en el MINISTERIO.

7.2 El Ministerio, al momento de efectuar y/o aprobar la solicitud, deberá determinar:

- a) Número de plazas disponibles para las prácticas pre profesionales.
- b) Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante.
- c) El área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- d) Requisitos (nivel académico mínimo requerido para las tareas y requisitos indispensables y deseables).
- e) El tiempo de duración de la Pasantía y Trabajo Dirigido.
- f) El plazo para la presentación de las postulaciones.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**

**8.1 Del MINISTERIO**

- a) Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) Informar al estudiante, los horarios, las tareas a desarrollar, las condiciones y obligaciones a las que estará sujeto durante la realización de la Pasantía o Trabajo Dirigido en el MINISTERIO.
- c) Designar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento del trabajo a ser realizado por los estudiantes durante la vigencia de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- d) Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, las tareas a desarrollar (Informe de Actividades) y las condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante durante la realización de su Pasantía o Trabajo Dirigido en el MINISTERIO.
- e) Reconocer un estipendio de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- f) Remitir información que la UMSS requiera sobre el desempeño de la o el estudiante universitario;
- g) Extender, a través de la instancia respectiva, la Certificación correspondiente al o la estudiante universitario (a), una vez concluida de manera satisfactoria la práctica pre profesional en cualquiera de sus modalidades.



- h) Evaluar permanentemente las prácticas pre profesionales y, a través del tutor institucional, emitir los informes respectivos sobre el desempeño y labores realizadas por la o el estudiante, otorgándole la suficiencia o no de la práctica pre profesional realizada.
- i) Cumplir con el presente CONVENIO.

## 8.2 De la UMSS:

- a) Difundir en las respectivas Carreras los requerimientos del MINISTERIO y remitir las hojas de vida de los postulantes interesados.
- b) Asignar a los estudiantes los tutores respectivos en los casos que así lo requieran (Pasantías o Trabajo Dirigido) para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el MINISTERIO, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Universitario vigente.
- c) Guardar confidencialidad sobre información del MINISTERIO, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa del MINISTERIO, bajo sanción de dejar sin efecto el presente Convenio sin perjuicio de las acciones legales que correspondan; todo trabajo de investigación o relacionamiento de información realizada en el marco de este Convenio, requeriría para su publicación, la conformidad previa y expresa del MINISTERIO.
- d) Remitir a solicitud del MINISTERIO, las postulaciones de las y los estudiantes universitarios, adjuntando hojas de vida debidamente documentadas, fotocopia de matrícula universitaria, fotocopia de "record" académico.
- e) Realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, a fin de que las y los estudiantes universitarios accedan a las prácticas pre profesionales en el MINISTERIO.
- f) Cumplir con el presente Convenio.

## CLÁUSULA NOVENA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene como única finalidad implementar un sistema de Pasantías y Trabajo Dirigido para estudiantes de la UMSS, por ello no está sujeto a las normas laborales vigentes y no genera responsabilidad ni obligación económica alguna del MINISTERIO con la UMSS ni con los estudiantes y/o egresados de ésta. Asimismo, no constituye un compromiso legal a futuro y no compromete a las PARTES a mantener una relación de carácter laboral con los estudiantes y/o egresados, limitándose a cumplir los aspectos establecidos en el presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- (COORDINACIÓN).

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio serán el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos por el MINISTERIO y el Director de Interacción Social Universitaria por la UMSS.



### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA).**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, computables a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado o modificado previa evaluación y acuerdo expreso de la PARTES.

Si durante el tiempo de la Pasantía y/o Trabajo Dirigido de un estudiante, la vigencia del presente Convenio feneciera, el mismo se prorrogará hasta la finalización de las mencionadas modalidades.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES).**

El presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por acuerdo expreso entre las PARTES, debiendo la parte interesada proponer las modificaciones y/o ampliaciones por escrito para consideración de la otra parte.

El Convenio podrá ser modificado parcialmente por acuerdo mutuo, sin afectar el objeto del mismo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (TERMINACIÓN DEL CONVENIO).**

El presente Convenio se dará por terminado a través de las siguientes causales:

#### **13.1 Por cumplimiento del Convenio:**

De forma normal, las partes suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera disolver el Convenio antes del plazo mencionado en la Cláusula DÉCIMA, dará aviso justificado y en forma escrita.

#### **13.2 Por Resolución del Convenio:**

A requerimiento de cualquiera de las PARTES por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o Cláusulas del presente Convenio.

Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta, comunicando que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.



**13.3 Por Mutuo Acuerdo:**

Las PARTES podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita por las mismas.


**13.4 Por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:**

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que las obligaciones debían ser cumplidas) que imposibiliten la ejecución del Convenio o vayan contra los intereses de las PARTES, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante Acta suscrita por las PARTES.

En todo caso, resuelto el Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (DOMICILIO DE LAS PARTES).**

A los efectos de cualquier notificación, las partes señalan, lo siguientes domicilios legales:

 **Al MINISTERIO:** : Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda  
Teléfonos: (591-2)2119999 - 2156600  
Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 5,  
Av. Mariscal Santa Cruz, esquina calle Oruro  
La Paz – Bolivia

**A la UMSS** : Universidad Mayor de San Simón  
Teléfonos: (591-4) 4524773 - (591-4) 4524768  
Av. Ballivián N°591 esquina Reza  
Cochabamba - Bolivia



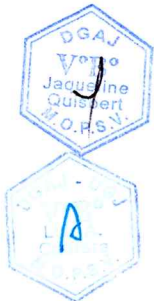


**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD).**

Las PARTES declaramos la aceptación y plena conformidad con todas y cada una de las Cláusulas y nos comprometemos al fiel y estricto cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual suscribimos en cuatro ejemplares originales con un mismo tenor y valor legal, en la ciudad de La Paz, a los 14 días del mes de junio de 2021.

  
Edgar Montaño Rojas  
**MINISTRO**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,**  
**SERVICIOS Y VIVIENDA**

  
Ing. Julio Medina Gamboa  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN**  
**SIMÓN**



  
Lic. Jorge Erick Terán Terán  
**DIRECTOR DE**  
**INTERACCIÓN SOCIAL**  
**UNIVERSITARIA**

  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**